

la correspondiente acta, que suscribiera un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1965 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de correo de la serie «Personajes españoles 1966».*

Ilmos. Sres.: La Comisión Cuarta del Consejo Postal ha tenido a bien elevar propuesta a este Ministerio para que se autorice la continuación de la emisión de sellos de correo que recojan y recuerden a figuras de nuestra Historia.

A este fin, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Personajes españoles» (continuación), se procederá a la elaboración de una serie de signos de franqueo, en la que anualmente se destaquen figuras eminentes de nuestra Historia patria, que sobresalieron en cualquiera de los campos o ramas del saber.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará en el próximo año de 1966 de cuatro valores, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 25 céntimos: 5.000.000 de efectos; motivo: Alvaro de Bazán y Guzmán, Almirante español; color: policolor.

De 2 pesetas: 5.000.000 de efectos; motivo: Benito Daza de Valdés, Físico sevillano; color: policolor.

De 25 pesetas: 5.000.000 de efectos; motivo: Lucio Anneo Séneca, Filósofo y Poeta; color: policolor.

De 50 pesetas: 5.000.000 de efectos; motivo: San Dámaso I, Papa; color: policolor.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 26 de febrero de 1966 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de estos valores serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1965 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de correo de la serie «Día del Sello», serie «José María Sert».*

Ilmos Sres.: Dando continuidad al plan propuesto por la Comisión Cuarta del Consejo Postal de mostrar, mediante el sello de correos, las obras de la pintura española, como testimonio de homenaje a los más conocidos de nuestros pintores, se ha considerado oportuno la dedicación de la emisión co-

rrespondiente al próximo año 1966 al gran pintor don José María Sert.

Acordado por este Ministerio la celebración del Día del Sello el 24 de marzo de cada año, es aconsejable que la presente emisión sea puesta a la venta y circulación a partir de dicha fecha, celebrando con tan importante serie día tan señalado en la filatelia.

A tal fin, este Ministerio, a propuesta de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «José María Sert» y para conmemorar la celebración del día del Sello en el presente año, se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de 10 valores de sellos de Correo, en los que se reproduzca el retrato de José María Sert y de algunos fragmentos de sus lienzos.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de 10 valores, según se indica a continuación, con las características que en cada uno de ellos se especifican:

De 25 céntimos: 6.500.000 efectos; color: policolor; motivo: «La bola mágica».

De 40 céntimos: 5.500.000 efectos; color: policolor; motivo: «Evocación de Toledo».

De 70 céntimos: 5.500.000 efectos; color: policolor; motivo: «Xto dicta reglas Orden Predicadores».

De 80 céntimos: 6.000.000 de efectos; color: policolor; motivo: «Aeronautas».

De 1 peseta: 7.000.000 de efectos; color: policolor; motivo: «Retrato del pintor».

De 1,50 pesetas: 5.500.000 efectos; color: policolor; motivo: «La Audacia».

De 2,50 pesetas: 4.500.000 efectos; color: policolor; motivo: «La Justicia».

De 3 pesetas: 4.500.000 efectos; color: policolor; motivo: «Lucha de Jacob y el Ángel».

De 5 pesetas: 4.500.000 efectos; color: policolor; motivo: «Las cinco partes del Mundo».

De 10 pesetas: 4.500.000 efectos; color: policolor; motivo: «San Pedro y San Pablo».

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 24 de marzo de 1966, y podrán utilizarse para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmos Sres. Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*RESOLUCION de la Direccion General de Impuestos Indirectos por la que se admiten a trámite las solicitudes de Convenio Nacional para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, año 1966, hechas por las Agrupaciones de contribuyentes que se mencionan.*

Se admiten a trámite las solicitudes de Convenio Nacional para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, año 1966, hechas por las Agrupaciones de contribuyentes que a continuación se relacionan:

Agrupación: Gremio Fiscal de Fabricantes de Tabacos de Canarias.

Epígrafe: 1.

Hechos imponibles: Elaboración y venta de tabacos.

Agrupación. Subgrupo Nacional de Elaboradores de Vermut y Bitter Soda.

Epígrafe: 19, b).

Hechos imponibles: Elaboración y venta de vermut y bitter soda.

Agrupación: Grupo Nacional de las Industrias de Perfumería y Afines.

Epígrafe: 16, a) y b).

Hechos imponibles: Fabricación y venta de perfumería y afines.

Agrupación: Grupo Nacional de Aparatos de Iluminación

Epígrafe: 17, b).

Hechos imponibles: Fabricación y venta de aparatos de iluminación.

Agrupación: Grupo Nacional de Confección de Peletería. Comercio interior de peletería y Prendas de vestir de piel.

Epígrafe: 14, a) y b)

Hechos imponibles: Venta de confecciones de peletería.

Agrupación: Subgrupo Nacional de Elaboradores de Vinos Espumosos.

Epígrafe: 19, b).

Hechos imponibles: Elaboración y venta de vinos espumosos

Agrupación: Subgrupo Nacional de Alta Costura.

Epígrafe: 14, c).

Hechos imponibles: Venta de vestidos y modelos de alta costura.

Agrupación: Servicio Sindical de Fabricantes de Frigoríficos Domésticos.

Epígrafe: 17, a).

Hechos imponibles: Fabricación y venta de frigoríficos domésticos.

Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Artículos de Bisutería.

Epígrafe: 7, b).

Hechos imponibles: Fabricación y venta de artículos de bisutería.

Nota.—Los contribuyentes integrados en las Agrupaciones solicitantes que opten por el régimen de declaración deberán hacer constar su renuncia al de Convenio, en escrito presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación, en este Centro directivo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación. Prudencio de Luis.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede autorización para operar en reaseguros en el mercado español a la Entidad inglesa «The Century Insurance Company Limited».*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944 sobre normas del reaseguro relativo a riesgos españoles, esta Dirección General ha resuelto autorizar a «The Century Insurance Company Limited», de Londres (Inglaterra), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español, en los mismos Ramos en que opera en seguro directo en su país de origen.

Madrid, 14 de diciembre de 1965.—El Director general, Marcelo Catalá.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se eleva a definitiva la autorización provisional concedida al señor Delegado de la Tómbola Valenciana de Caridad para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Valencia.*

Por acuerdo de este Centro, fecha de hoy, ha sido elevada a definitiva la autorización provisional concedida el 18 de noviembre pasado al señor Delegado de la Tómbola Valenciana de Caridad para celebrar una tómbola de carácter benéfico en

Valencia durante el mes actual, y en la que habrán de expedirse 60.000 boletos, 50.000 a dos pesetas y 10.000 a cinco la unidad, debiendo sujetarse en su procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de diciembre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—9.603-E

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se eleva a definitiva la autorización provisional concedida a la Presidenta de la Asociación Española contra el Cáncer en la provincia de Vizcaya para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Baracaldo (Vizcaya).*

Por acuerdo de este Centro, fecha de hoy, ha sido elevada a definitiva la autorización provisional concedida en 7 de diciembre actual a la Presidenta de la Asociación Española contra el Cáncer en la provincia de Vizcaya para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Baracaldo (Vizcaya) desde esta fecha al 7 de enero de 1966, y en la que habrán de expedirse 50.000 boletos al precio de 2,50 pesetas la unidad, debiendo sujetarse en su procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de diciembre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—9.605-E

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se eleva a definitiva la autorización provisional concedida a la Presidenta de la Junta de Damas de la Asociación Española contra el Cáncer en la provincia de Vizcaya para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Bilbao.*

Por acuerdo de este Centro, fecha de hoy, ha sido elevada a definitiva la autorización provisional concedida en 7 de diciembre actual a la Presidenta de la Junta de Damas de la Asociación Española contra el Cáncer en la provincia de Vizcaya para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Bilbao desde esta fecha al 7 de enero de 1966, y en la que habrán de expedirse 50.000 boletos al precio de 2,50 la unidad, debiendo sujetarse en su procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de diciembre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—9.604-E

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Presidente de la Fundación Vizcaya Pro-Cardíacos para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 3 de diciembre de 1965.

Peticionario: Presidente de la Fundación Vizcaya Pro-Cardíacos, con domicilio en Bilbao, Balparda, 75.

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de abril de 1966.

Número de papeletas que se expedirán: 80.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 15 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.—Un piso en Bilbao-Begoña, grupo Briñas, manzana 391, según consta en copia simple de la escritura adjunta al expediente, valorado en 147.391,20 pesetas; una lavadora fregadora eléctrica marca «Alberdi», en 4.150 pesetas; un calentador butano marca «Fagor», en 2.896 pesetas, y una cocina de butano marca «Fagor», en 4.440 pesetas. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que haya obtenido el primer premio del sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de abril de 1966.

Dos segundos premios.—Consistentes cada uno en un frigorífico «Edesa», valorado en 14.671,80 pesetas, y un dormitorio, en 13.000 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas con números iguales a los que hayan obtenido en el sorteo citado los dos segundos premios (50.000 por billete).

Aproximaciones.—Un televisor «Wundermatic-Reifra» para cada uno de los poseedores de las papeletas con números iguales al anterior y posterior del primer premio. El precio del televisor por unidad es de 12.237,50 pesetas.

Los gastos de transferencia del piso a favor del agraciado serán de cuenta de éste.